



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 009-2023-A-MDCC/Q.

Ccatcca, 10 de enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa; Así mismo según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo Cuerpo Legal, compete al Alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, conforme lo establecido en el inciso e) del numeral 17.5 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1454, Ley que modifica la Ley N° 27933, Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que el Comité de Seguridad Ciudadana, tiene las siguientes funciones ...e) consolidada la estructura y el funcionamiento de la secretaria Técnica del CODISEC;

Que, el artículo 30° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N°27933, Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el decreto Supremo N° 011-2014-IN, señala que el CODISEC, cuenta con una Secretaria Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contara con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de Seguridad Ciudadana, en base a los perfiles que aprueba. Asimismo, cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaria Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana;

Que, la Ley N°27933, Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y modificatorias tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional; en atención a ello, de conformidad con lo establecido en los artículo 3° y 4° de la referida norma, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del estado en materia de Seguridad Ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, siendo los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, instancia integrantes del sistema en mención y que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.6 del artículo 17° de la referida norma, los mismos cuenta con una Secretaria Técnica, la que desempeña funciones como órgano técnico, ejecutivo y de coordinación;





Municipalidad Distrital Ccatcca

QUISPICANCHI - CUSCO
GESTION 2023 - 2026



Que, la Secretaría Técnica del CODISEC, tiene las siguientes funciones: a) presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población; b) Supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de seguridad ciudadana, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del COPROSEC; c) Elaborar el informe de evaluación de su Comité Distrital de Seguridad Ciudadana; d) Articular permanentemente con los integrantes del CODISEC para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción distrital; e) Articular permanentemente con las Secretarías Técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir asistencia técnica descentralizada; f) Promover la articulación interinstitucional para atender integralmente la problemática de la inseguridad ciudadana, con énfasis en la prevención focalizada y la mitigación de los factores de riesgo, dando prioridad a los territorios más vulnerables de la jurisdicción, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población; g) Preparar la información estadística de seguridad ciudadana, para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del COPROSEC; h) Promover la participación ciudadana para fortalecer la seguridad ciudadana y la conformación de Juntas Vecinales; i) coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de radio y video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura distrital integrada a nivel nacional;

Estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a partir de la fecha al SS-PNP (R) ABIUD SAAVEDRA SAAVEDRA, como Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, debiendo asumir funciones conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27933, Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento N° 011-2014-IN y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que contravenga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ORDENAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Participación Ciudadana y de más unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Secretaría General, la notificación y la publicación de la presente Resolución para fines consiguientes conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCATCCA

Sr. Leon Quispe Yauri
ALCALDE



Plaza de Armas S/N - Ccatcca - Quispicanchi - Cusco